

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 03 NOV 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
INCIDENTANTE:	RESIDENTES DEL BARRIO VILLAS DE BOQUEMONTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA (META)
INCIDENTADO:	GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS -LLANOGAS S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00331-00

Por auto de fecha 29 de octubre de 2019, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora corrigiera los defectos allí anotados, conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 472 de 1998. (f.40)

La providencia que señaló los defectos de la demanda popular fue notificada en la misma fecha y el 30 de octubre de 2019, como se ve a folios 41 a 43 y 45 a 46, y por estado el 30 de octubre siguiente, corriendo el plazo para subsanar a partir del día siguiente de la notificación, esto es, desde el 31 de octubre y hasta el 5 de noviembre siguiente, sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, ni hubiese impugnado en término la providencia que dispuso la inadmisión de la acción, en caso de encontrarse inconforme con la decisión adoptada.

Las anteriores circunstancias, permiten a este Despacho dar aplicación a la consecuencia prevista en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, esto es, rechazar la presente demanda por no haber sido corregida en el término previsto para ese efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda interpuesta en nombre propio por los RESIDENTES DEL BARRIO VILLAS DE BOQUEMONTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA (META), en contra GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS -LLANOGAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
Notificación por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO No. 83 del 7 de 2018

  
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES  
Secretaria